



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



101

*Año del bicentenario y de la consolidación de nuestra independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

## *Resolución de Alcaldía*

N° 042-2024 – MDC/A

Cajacay, 26 de enero del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY**

**VISTO:**



EL Oficio N° 007-2024-REGION-A/DIRES-A/D-S-HUAYLAS-SUR/M.R.C, emitido por la jefa de la MICRO RED – CAJACAY, El informe N° 015-2024- MDC/SGPS/GPVA, de fecha 14 de febrero del 2024, de la Sub Gerencia de Programas Sociales, INFORME N° 29-2024-MDC/MECC/ALE, de fecha 14 de febrero del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, disponen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

*Que, conforme al artículo 43° establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;*

*Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;*

Que, en el artículo 144° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala Para efectos de la participación vecinal, las municipalidades ubicadas en zonas rurales deben promover a las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, y a las comunidades nativas y afroperuanas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, en el marco del respeto a los derechos humanos. Deben igualmente asesorar a los vecinos, a sus organizaciones sociales y a las comunidades campesinas en los asuntos de interés público, incluyendo la educación y el ejercicio de los derechos humanos.

Que, conforme a la Ley N° 30825 Ley Que Fortalece la Labor de los Agentes Comunitarios de Salud en su Artículo 2. Agentes comunitarios de salud. - Agentes comunitarios de salud son las personas elegidas o reconocidas por su comunidad, que realizan acciones voluntarias de promoción de la salud y prevención de enfermedades, en coordinación con el personal de la salud y otras instituciones.

Que, mediante Ley N° 30825 – Ley que fortalece la labor de los agentes comunitarios de Salud se fortalece la labor de los agentes comunitarios.

Que, mediante Oficio N° 007-2024-REGION-A/DIRES-A/D-S-HUAYLAS-SUR/M.R.C, de fecha 08 de febrero del 2024, la jefa de la Micro Red – Cajacay, solicita el reconocimiento de los agentes comunitario de salud, mediante resolución de alcaldía.

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



1006

Que, mediante el INFORME N° 015-2024- MDC/SGPS/GPVA, de fecha 14 de febrero del 2024, de la Sub Gerencia de Programas Sociales, solicita el reconocimiento del agente comunitario de salud del caserío de “CACHIRPAYOC” del Distrito de Cajacay.

Que, mediante INFORME N° 29-2024-MDC/MECC/ALE, de fecha 14 de febrero del 2024, emitido por el área de asesoría legal, mediante el cual OPINA procedente la emisión del acto resolutorio de reconocimiento a los agentes comunitarios de salud del caserío de Cachirpayoc del Distrito de Cajacay, periodo 2024

Por lo que, estando a las facultades contenidas a los alcaldes en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – RECONOCER al AGENTE COMUNITARIO DE SALUD DEL CASERIO DE CACHIRPAYOC DEL DISTRITO DE CAJACAY, Sra. Maguiña Carrión Livia Evarista, Identificada con DNI N° 31616020, por la labor que realiza de manera voluntaria relacionada con la promoción de salud y prevención de enfermedades en coordinación con el personal de salud periodo 2024.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Programas Sociales, la inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones de base Del distrito de Cajacay.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR a la secretaria General poner en conocimiento la presente resolución a la Sub Gerencia de Programa Social y los interesados de la presente.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY  
BOLOGNESI - ANCASH



Felipe Santos Lázaro Sandoval  
DNI: 15682643  
ALCALDE